

06/2006



MAY 21 1996



7M6603087



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COIN

NEGOCIADO:

Excmo. Ayuntamiento COIN	
247	21 MAR. 1996
SALIDA	

PROMOCIONES GUERRERO Y DOMINGUEZ S.A.
C/. Vicario, 14
COIN

Para su conocimiento y efectos consiguientes por la presente le notifico el acuerdo que en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1996 fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y que, a continuación, le transcribo literalmente:

960311.02.- SIERRA GORDA: ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION. APROBACION INICIAL.

Conocida la propuesta de acuerdo al respecto, formulada en dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo emitido en sesión de fecha 12.01.96, y en armonía con la misma,

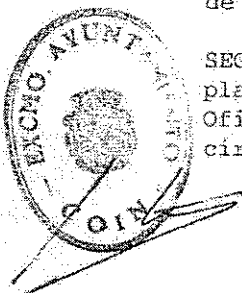
Conocido el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Sierra Gorda, que han sido presentados por la entidad Guerrero y Dominguez S.A., propietaria única y promotora de la citada Unidad de Ejecución del PGOU,

Conocidos los pertinentes informes,

El Pleno, por unanimidad, y con el quorum y mayoría legalmente requeridos, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad de Conservación de Sierra Gorda.

SEGUNDO.- Abrir un trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Durante este plazo estará el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COIN

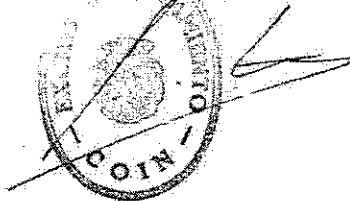
NEGOCIADO.....

expediente a disposición de quien quiera examinarlo, y podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa al órgano que lo adoptó, en virtud de lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

COIN, 20 de Marzo de 1996

EL SECRETARIO



Fdo. Ignacio Inurrieta Berciano

*Recibido
21-3-96
[Firma]*



06/2006

NOTARIA



7M6603088

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- CONSTITUCION Y DENOMINACION

Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente se constituye la entidad urbanística colaboradora de conservación que denominamos Sector R.T.4, Urbanización Sierra Gorda y que se regirá por los presentes Estatutos y la legislación en vigor que sea de aplicación. Para el cumplimiento de sus fines esta entidad tiene carácter administrativo y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 2º.- OBJETO Y FINES

Esta entidad tiene genéricamente como objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del Polígono donde se ubica la Urbanización Sierra Gorda.

Para la consecución de los indicados fines, desarrollará las siguientes actividades:

- a).- Contratará y financiará la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, con el control de la administración municipal.
- b).- Velará por la correcta prestación de los servicios públicos del polígono mediante la contratación directa con las entidades públicas y empresas suministradoras correspondientes.
- c).- Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación enunciados y que, en definitiva contribuyan a mejorar la organización de la convivencia.
- d).- Cualesquiera otros que se acuerden acometer, adoptados

con quorum suficiente por la Asamblea General, y que, encuadrándose dentro de los fines legales de la entidad, sean debidamente autorizados por la Administración Municipal.

ARTICULO 39.- CAPACIDAD

Esta entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor.

ARTICULO 40.- DOMICILIO

1.- El domicilio de esta entidad se fija en Coin, calle Vicario, num. 14.

2.- La modificación del indicado domicilio solo procederá previo acuerdo de la Asamblea General de esta entidad, que se comunicará al Ayuntamiento y se reflejará en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 50.- POLIGONO O UNIDAD DE ACTUACION

Los terrenos que comprende las funciones desarrolladas por esta entidad son los que figuran en el P.G.O.U. de Coin (revisión) con la denominación de Sector R.T.4 Urbanización Sierra Gorda y con la extensión y límites que se concreta en el correspondiente plano.

ARTICULO 60.- ADMINISTRACIÓN TUTELADORA

La administración bajo cuyo control y tutela actúa esta entidad es la del Ayuntamiento de Coin, que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

ARTICULO 70.- DURACION

Esta entidad tiene una duración indefinida. No obstante, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el "quorum" suficiente, en cualquier momento se podrá establecer un límite temporal, siempre que el mismo permita hacer las actuaciones necesarias para la liquidación de los derechos y obligaciones de la entidad en los términos legales que correspondan. En cualquier caso, la fijación de este límite temporal se comunicará a la administración tuteladora y se reflejará en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



06/2006



7M6603089

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 89.- SUJETOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD

1.- Integran necesariamente esta entidad, todas las personas físicas y jurídico-públicas o privadas que sean propietarias de fincas incluidas dentro de los límites del polígono o unidad de actuación que se precisa en el artículo 88 de estos Estatutos. Como anexo a los mismos figurará una relación de los titulares dominicales citados, precisando el domicilio individual o social, en cada caso, que se mantendrá constantemente actualizado y a disposición de la Administración Municipal, a quien se comunicarán las alteraciones que se produzcan.

2.- Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente frente a ellas de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no designaren representantes en el plazo de 30 días a contar desde la inscripción de esta entidad o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se propondrá por el órgano competente de la misma.

3.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitadas su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTICULO 90.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los asociados de la entidad tendrán plena igualdad de derechos u obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad.

2.- Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca perteneciente al Sector afectado por esta entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3.- Los asociados tienen los siguientes derechos:

a).- Participar, con voz y voto, en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales.

b).- Elegir a los miembros de los órganos sociales.

c).- Usar las instalaciones comunes de la entidad.

d).- Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la entidad y cuanta información requieren de la misma y de sus órganos.

e).- Presentar propuestas y sugerencias.

f).- Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes estatutos y disposiciones legales aplicables.

4.- Son obligaciones de los asociados:

a).- Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.

b).- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de conservación y correlativos gastos generales, que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

c).- Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la unidad.

d).- Permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeran.

e).- Comunicar a la entidad, con un plazo de antelación de 10 días el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en el Sector.

f).- Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5.- La participación de los propietarios en la obligación, conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, que no hayan permanecido a cargo de la Administración Municipal, se determinarán en función de las cuotas asignadas a las fincas de



06/2006



7M6603090

propiedad individual o en comunidad de forma que totalicen cien enteros. Dicho porcentaje se calculará en proporción al total construido o construable en cada una de esas unidades en relación con el total correspondiente al Sector. Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad, distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condominios que la componen.

ARTICULO 10.- REGIMEN DE TRANSMISION DE LA CONDICION DE ASOCIADO.

La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA ENTIDAD

ARTICULO 11.- ENUMERACION

La organización de esta entidad se estructura de acuerdo con los siguientes órganos:

a).- Son órganos de gobierno y administración: La Asamblea General, La Comisión Delegada y el Presidente.

b).- Son órganos complementarios de administración el Secretario y el Tesorero.

SECCION 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- CONSTITUCION

1).- Estará constituida por todos los asociados y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2).- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

ARTICULO 13.- SESIONES

1).- La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias dos veces al año (dentro del primer y cuarto trimestre de cada año) y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o la Comisión Delegada, o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo la tercera parte de las cuotas de participación de la entidad. En estos dos últimos casos el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la solicitud.

2).- En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión Delegada, o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

3).- En las sesiones extraordinarias, se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

ARTICULO 14.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

a).- Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.

b).- Nombramiento y cese de las personas que integran los órganos sociales.

c).- Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la entidad, así como las ordinarias que requieran la gestión de la misma.

d).- Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 25 por 100 del presupuesto de la entidad y conocer las efectuadas

06/2006



COAHUILA DE ZARAGOZA



7M6603091

por la Comisión Delegada.

e).- Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.

f).- Acordar las operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la entidad.

g).- Adoptar los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.

h).- Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i).- Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

j).- Aprobar el régimen de funcionamiento de la administración de esta entidad, así como la plantilla de su personal si lo hubiere y medios materiales de que se dota.

k).- Resolver cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada.

l).- Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la entidad.

m).- Proponer la disolución de la entidad a la Administración Municipal.

SECCION 2ª DE LA COMISION DELEGADA

ARTICULO 15.- CONSTITUCION

1).- La Comisión Delegada está integrada por seis vocales.

2).- Las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada vinculan a todos los asociados de las entidades.

A la Comisión Delegada podrá asistir el Tesorero de la entidad y cuantos asociados lo deseen, aunque sin voto.

-D ARTICULO 16.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DELEGADA

6 1).- Los vocales de la Comisión serán elegidos libremente por la Asamblea General de entre los asociados de la entidad, incluyendo los representantes de las personas jurídicas. Tendrán derecho a designar un miembro de la Comisión Delegada, los asociados que voluntariamente se agrupen hasta constituir un porcentaje de cuotas de participación determinado en la forma prevista en el párrafo 5 del artículo 99 de estos Estatutos, que sea igual o superior a la que resulte de dividir los cien enteros que la totalizan, por el número de vocales del Consejo. En el caso de que haga uso de esta facultad los titulares de las cuotas de participación así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros de la Comisión.

2).- La duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada será de seis años y serán renovados por mitad cada tres, excepto en lo que se refiere a la primera Comisión Delegada, cuya mitad, designada por sorteo, cesará el primer año de su designación. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente entre los asociados, por designación de la propia Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designen por ésta según los Estatutos.

ARTICULO 17.- SESIONES

1).- La Comisión Delegada celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando el Presidente las convoque, bien a su propia instancia, bien a la que se realice en virtud de petición escrita de un número de asociados que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la entidad. En este último caso, aquél lo ejecutará en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2).- En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los asuntos que se someten a la Comisión y no podrán tratarse otros que los indicados en el orden del día de la misma.

ARTICULO 18.- FACULTADES DE LA COMISION

La Comisión Delegada tendrá las siguientes facultades:

a).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b).- Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 25 por 100 del presupuesto de la entidad.



06/2006



7M6603092

c).- Desarrollar la gestión económica de la entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.

d).- Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a las competencias de ésta.

e).- Realizar todos los actos de administración y gestión de la entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente, a la Asamblea General.

SECCION 3ª DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES

A).- DEL PRESIDENTE

ARTICULO 19.- DESIGNACION

El Presidente será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, entre los asociados miembros de la Comisión Delegada. En caso de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuando al Secretario.

ARTICULO 20.- FACULTADES

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b).- Representar a la entidad en juicio y fuera de él, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas que no tengan la condición de asociados, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.

c).- Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.

e).- Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.

f).- Canalizar las relaciones de la entidad con la Administración Municipal.

g).- Efectuar las contrataciones que, hasta una cuantía determinada, las encomiende la Comisión Delegada.

B).- DEL SECRETARIO Y EL TESORERO

ARTICULO 21.- DESIGNACIÓN

El Secretario y el Tesorero serán nombrados por la Asamblea General en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones entre los miembros de la Comisión Delegada. El Secretario será sustituido en las sesiones, en caso de ausencia justificada o de enfermedad por el miembro de la Comisión Delegada de menor edad excluido el Presidente.

ARTICULO 22.- FACULTADES DEL SECRETARIO

El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Asamblea, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Comisión Delegada.

ARTICULO 23.- EL TESORERO.-

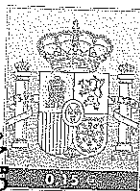
Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la asociación, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la entidad.

C).- DEL REGIMEN DE LOS CARGOS DE LA ENTIDAD

ARTICULO 24.- PRINCIPIO DE GRATUIDAD

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

06/2006



7M6603093

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DE CONVOCATORIA, DESARROLLO DE SESIONES Y ACUERDOS

ARTICULO 25.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1).- Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2).- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3).- La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilio designados por los asociados, con 10 días de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de 10 días de la Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Asociación.

A falta de designación de domicilio, se entenderá efectuada la notificación por anuncio en el domicilio social de la asociación.

ARTICULO 26.- QUÓRUM DE CONSTITUCION Y DE VOTACION

1).- la Asamblea General y la Comisión Delegada quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a cada una de ellas, presentes o representados -con representación por escrito y para cada reunión- la mayoría de asociados que, respectivamente, integren a dichos órganos y representen a su vez la mayoría de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2).- Los acuerdos de los órganos sociales de la Asociación se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos Estatutos.

3).- En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

ARTICULO 27.- ACUERDOS

1).- Los acuerdos de los órganos colegiados de la asociación validamente adoptados según los Estatutos serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieren.

2).- Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser comunicados al Ayuntamiento para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3).- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso ordinario ante la Administración municipal tuteladora durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la entidad si el Recurso ordinario fuera un asociado presente en dicho órgano.

ARTICULO 28.- ACTAS

1).- De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Delegada se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

2).- En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3).- A requerimiento de los asociados o de la Administración municipal, deberá el Secretario de la asociación, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 29.- MEDIOS ECONOMICOS



06/2006

COAHUILA DE ZARAGOZA



7M6603094

1).- La hacienda de la entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a).- Las cuotas de toda índole de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b).- Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2).- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiera un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

ARTICULO 30.- PRESUPUESTO

1).- Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2).- Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3).- Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material, y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta entidad.

4).- Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

ARTICULO 31.- RECAUDACION

Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas, en los plazos y fechas que fije la Comisión Delegada. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la asociación o de oficio, por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio y el aporte de las cuotas será entregado por el Ayuntamiento a esta entidad.

ARTICULO 32.- CONTABILIDAD

1).- La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2).- Obligatoria la contabilidad constará, como

mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la entidad.

3).- La Asamblea General podrá designar una Comisión censora de cuentas constituida por tres miembros asociados de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

CAPITULO VI

DEL SISTEMA DE GARANTIAS EN EL AMBITO DE LA ENTIDAD

ARTICULO 33.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

1).- Contra las resoluciones de la Comisión Delegada y del Presidente de la entidad se podrá entablar potestativamente, reclamaciones ante la Asamblea General en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.

2).- En cualquier caso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el recurso de ordinario a que se refiere el artículo 27.3 de estos Estatutos.

ARTICULO 34.- LEGITIMACION

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad, todos los asociados de la misma, además de aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconoce también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ENTIDAD

ARTICULO 35.- CAUSAS DE DISOLUCION

La entidad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, refrendado por la Administración Municipal tuteladora, previa modificación del Planeamiento Municipal al respecto.

ARTICULO 36.- LIQUIDACION



06/2006



7M6603095

Acordada válidamente la disolución de la entidad, la Comisión Delegada, por sí o mediante los censores de cuentas, si los hubiere, procederá a efectuar la liquidación de las mismas, mediante el cobro de créditos y pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente la distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas de participación.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley del Suelo, su Reglamento de Gestión y disposiciones concordantes, y, de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

28 de marzo de 2005, se aprobó el correspondiente expediente de contratación, del que se publica el presente anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 28 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicatadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).
b) Dependencia: Secretaría.

2. Objeto del contrato

La venta de parcela de propiedad municipal destinada a la obtención de sistemas generales, según el correspondiente pliego de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación urgente, de la parcela 37 B de propiedad municipal, sita en el sector UR-7 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio. La superficie de dicha parcela es de 9.730,54 m², aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz, finca número 26.028, tomo 1.157, libro 357, folio 9, alta 1. Urbanísticamente se clasifica como suelo urbanizable programado, con Plan Parcial aprobado, pendiente de realizar las obras de urbanización que afecten directamente a la parcela.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación

El tipo de licitación de venta de la parcela se fija en 1.814.528,39 euros (IVA incluido).

5. Cuantía provisional

Se fija en el 2% del precio de licitación (36.290,57 euros).

6. Dirección de documentación

- a) Entidad: Ayuntamiento (Secretaría).
b) Domicilio: Plaza del Convento, s/n.
c) Localidad y código postal: Alhaurín el Grande, 29120.
d) Teléfono: 952 490 058.
e) Telefax: 952 490 252.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
- Entidad: Ayuntamiento, Registro Licitaciones (Secretaría).
- Domicilio: Plaza del Convento, s/n.
- Localidad y código postal: Alhaurín el Grande, 29120.

9. Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento (Salón de Plenos).
b) Fecha: El segundo día hábil posterior al término del plazo de presentación de proposiciones, salvo que alguna se presente por correo en debida forma, en cuyo caso se determinará por resolución de la Alcaldía la fecha de apertura de proposiciones.

10. Gastos de anuncio

Serán abonados por la cantidad que resulte sin adjudicación del mismo.

11. Exposición del pliego de condiciones urbanísticas

El pliego de condiciones que rige la presente licitación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2005, en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno de este Ayuntamiento, se expone al público durante un plazo de ochenta días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Corporación. Se simultaneará la publicación del pliego y el anuncio de la licitación, si bien este quedará aplazada si resulta necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, hasta tanto se resuelvan (artículo 123.2 RDLg. 78/86, de 18 de abril).

En la villa de Alhaurín el Grande, 28 de marzo de 2005.

El Alcalde, firmado: Juan María Sorón.

3631/05.

CAMPILLOS

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de marzo de 2005, se aprobó la modificación puntual del artículo 231.8 C) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campillos, cuando trata de las condiciones estéticas particulares y protección de la tipología tradicional, quedando redactado de la siguiente forma:

- C) Los balcones tendrán un vuelo máximo de 0,50 m, pudiendo tener, por motivos de diseño, 0,60 m en su parte central. Además, deben estar retranqueados 0,35 m del bordillo de la acera. La longitud máxima del balcón será de 3 m, teniendo que predominar en la composición de la fachada los cuerpos ciegos, al menos en 2/3 de la longitud. En casos justificados, se podrá establecer una proporción del 50% de cuerpos ciegos, estableciéndose una separación mínima de 50 cm desde el extremo de la fachada. Se tendrá en cuenta el diseño de las edificaciones colindantes. Los alerces tradicionales en planta baja no podrán salir más de 40 cm de la línea de fachada, siempre que la acción lo permita, sin entorpecer el paso de los transeúntes y cumplir con el ancho libre mínimo de 1,20 metros recogido en el artículo 6 del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía para la necesidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Lo que se expone a información pública por plazo de treinta días hábiles para información pública, en base a lo dispuesto en los artículos 32.2º y 39 de la Ley 7/2002.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.
Campillos, 5 de abril de 2005.

El Alcalde, firmado: Pedro Durán Morgado.

3881/05

COIN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de marzo de 2005, la constitución de la entidad urbanística de conservación de la urbanización Sierra Gorda del PGOU de Coin, promovido por la municipal Promociones Guerrero y Domínguez, Sociedad Anónima.



06/2006



7M6603096

Número 71

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA - 13 de abril de 2005

Página 45

núm. así como las escrituras por las que habrá de regirse, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Coin, 18 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gabriel Jesús Clavijo Sánchez.

376705

COIN

Anuncio

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, se ha procedido a la aprobación inicial del expediente relativo a la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Coin, en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Programado SUPR-12 ("Los Llanos") del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la mercantil Coinco, SCA y que ha sido redactado por el arquitecto don Federico Orellana Ortega, y cuyo objeto consiste en:

1. Incorporar otras ordenanzas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana a la ficha urbanística del sector, que posibilite el desarrollo del mismo, ya que con la actualización prevista se hace inviable, manteniéndose al mismo tiempo la edificabilidad bruta y por consiguiente el techo máximo edificable del sector.

2. Aumentar la variedad en las tipologías edificatorias que se implanten en el terreno, sin que se cambie el modelo territorial de la zona prevista por el Plan General de Ordenación Urbana.

3. Fijar una densidad de 25 viviendas por hectárea, reduciéndose la máxima posible asignada por el Plan General de Ordenación Urbana al sector de 75 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de un mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Área de Urbanismo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coin, 28 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gabriel Jesús Clavijo Sánchez.

376805

COIN

Anuncio

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, se ha procedido a la aprobación inicial del expediente relativo a la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Coin, en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Programado SUPR-12 ("avenida de Fuengirola") del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la mercantil Coinco, SCA y que ha sido redactado por el arquitecto don Federico Orellana Ortega, y cuyo objeto consiste en:

1. Cambiar la iniciativa de la gestión urbanística fijada por el Plan General de Ordenación Urbana pasando de pública a privada.

2. Modificar el sistema de actuación pasando de cooperación a compensación.

3. Incorporar la Ordenanza N-9: Edificación Abierta, contenida en el Plan General de Ordenación Urbana, a la ficha urbanística del sector, manteniéndose al mismo tiempo la edificabilidad bruta y por consiguiente el techo máximo edificable del sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de un mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Área de Urbanismo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coin, 28 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gabriel Jesús Clavijo Sánchez.

376905

COIN

Anuncio

Habiendo sido admitido a trámite por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del día 18 de marzo de 2005, el expediente 17505 relativo al proyecto de actuación promovido por la mercantil Restaurante La Cruz de Piedra, Sociedad Limitada, para la legalización del uso de las instalaciones existentes destinadas al desarrollo de la actividad de venta-restaurante en paraje El Corujuelo del término municipal de Coin, por considerarlo como una adquisición de interés social a fin de que sea tramitado por el procedimiento previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 72002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que el Ayuntamiento de Coin tiene competencias para la autorización en suelo no urbanizable de edificaciones aisladas y que el referido expediente reúne los requisitos de admisibilidad para su trámite por el procedimiento indicado, se somete el mismo a información pública, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir de la presente publicación, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de esta ciudad, hallándose el referido expediente en el Área de Urbanismo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coin, 28 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gabriel Jesús Clavijo Sánchez.

377005

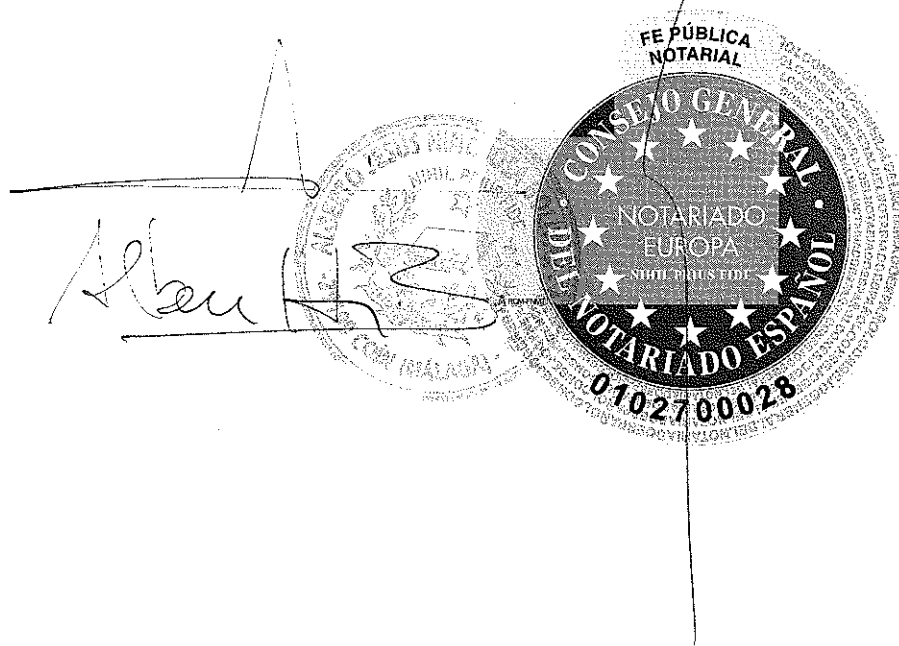
CÓLMENAR

Edicto

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidente, número 38/2005, de fecha 31 de marzo de 2005, y a tenor de lo estipulado en el artículo 43.1.b) de la Ley 72002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación, el cual contiene la implantación de un uso turístico no residencial, de carácter rural, destinado y configurado como conjunto de albergues, turístico-rural, denominado "La Casita de los Moriscos Turismo Rural", y vinculada a la preexistente actividad, también llamada Casita de los Moriscos, ubicada en la carretera C-340 del término de Cúbar, en el paraje o zona denominada "Los Moriscos", promovida a instancia de don Francisco Miguel y don Alonso Jesús Rando Paloma.

Dicha resolución de interés público, se encuentra enmarcada en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable dentro de las catapulas y señaladas en el artículo 42 de la Ley Andaluza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley Andaluza, se expone al público el citado proyecto de actuación por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, durante el cual podrá

ES PRIMERA COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada, y yo Notario Titular, la expido para "LA ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE LA URBANIZACIÓN SIERRA GORDA", en veinticinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los veinticuatro anteriores, correlativos en orden y de la misma serie . En COIN veintiséis de enero de dos mil siete. DOY FE. -----



06/2006



REPUBLICA DE COLOMBIA



7M6603097

Folio agregado para la consignación de notas por
Registros y Oficinas Públicas

